



PROVINCIA DEL CHACO

**TRIBUNAL ELECTORAL**

Mitre 658 Tel. 429207-Fax 441003

C.P. 3500 - RESISTENCIA - CHACO

[tribunal.electoral@ecomchaco.com.ar](mailto:tribunal.electoral@ecomchaco.com.ar)

Nº 11 / RESISTENCIA, 09 de septiembre de 2005sp-mlm

**VISTO:**

Para resolver el pedido de oficialización de candidatos a Diputados Provinciales impetrado en estos autos caratulados: “ALIANZA “FRENTE PARA LA VICTORIA” S/ OFICIALIZACIÓN LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS PROVINCIALES”, Expte. Nº 17/05, del registro de este Tribunal Electoral, del cual,

**RESULTA:**

A fs. 49 el apoderado de la alianza de autos, solicita la oficialización de la lista de candidatos a Diputados Provinciales para los comicios a celebrarse el 23 de octubre del corriente año.

A tal efecto adjunta la nómina de precandidatos (fs. 1) y las aceptaciones de cargos debidamente certificadas de cada uno de los postulados que se adjuntan (fs 2/3, 5/6,8/9, 11/12, 14/15, 17/18, 20/21, 23/24, 26/27, 29/30, 32/33, 35/36, 38/39, 41/42, 44/45 y 50/51. Además acompañan las certificaciones emanadas de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia, de la cual surge que los precandidatos no están incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que se incorporan a fs. 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28, 31, 34, 37, 40, 43, 46, 48. (Ley 4767, reglamentada por Decreto Nº 346/01).

La Actuaría informa a fs. 53 que, conforme la verificación efectuada con el Registro Provisorio de Electores del Distrito Chaco y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, se ha constatado que los precandidatos presentados reúnen las condiciones exigidas por el art. 98 de la Constitución Provincial, cumplimentándose lo previsto en el art. 54 de la Ley Nº 4169 y disposiciones de las leyes Nº 3747, 3858 y 4767.

Con respecto a la Plataforma Electoral, la misma obra agregada a fs. 23/28 del Expte. N° 13/05, caratulado: "FRENTE PARA LA VICTORIA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA TRANSITORIA", cumplimentándose lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 23.298, adoptado por Ley Pcial. N° 3.401 y art. 54, último párrafo de la Ley N° 4169.

Conferida vista al Sr. Procurador Fiscal, emite dictamen a fs. 55 arribando a la conclusión que del análisis de los antecedentes que obran en autos no existen objeciones que formular, dado que habiéndose presentado en tiempo y forma la nómina de candidatos para cargos públicos electivos, de conformidad a lo normado en el art. 54 de la Ley N° 4.169, reuniendo los propuestos en las listas las condiciones de elegibilidad previstas por la Constitución Provincial y las Leyes Provinciales, considera que corresponde oficializar a los precandidatos propuestos en la lista para la categoría diputados provinciales y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 1384 de fecha 11/07/05 modificado por Decreto N° 1520 del 16/08/05, el Poder Ejecutivo Provincial convocó a los electores del Distrito Electoral Chaco a elegir dieciséis (16) Diputados Provinciales, el 23 de octubre de 2005, cuyas fotocopias glosan a fs. 1/2 y 38/39, respectivamente del Expte. N° 09/05 caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION S/ COMUNICA ELECCIONES PROVINCIALES A DIPUTADOS", que se tiene a la vista.

Que, en mérito a lo normado por el art. 90 inc. 6 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, la elección se hará por lista de candidatos oficializada por este Tribunal Electoral y el orden de colocación de los mismos en las listas oficializadas determinará la proclamación de los que resulten electos titulares y de los siguientes como suplentes. Es decir que a esta Institución Constitucional le compete la verificación de la calidad de cada uno de los propuestos por los partidos políticos y/o alianzas transitorias, (art. 2 y 10 de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 3.401), en el caso, para cargos públicos electivos provinciales. //

PROVINCIA DEL CHACO  
**TRIBUNAL ELECTORAL**Mitre 658 Tel. 429207-Fax 441003  
C.P. 3500 - RESISTENCIA - CHACO  
[tribunal.electoral@ecomchaco.com.ar](mailto:tribunal.electoral@ecomchaco.com.ar)

Que, desde la publicación de las convocatorias y hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a los comicios, los partidos con personería y/o alianzas reconocidas registrarán ante el Tribunal las listas de los candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en algunas de las inhabilidades legales debiéndose cumplimentar los recaudos previstos en el art. 54 de la Ley N° 4.169.

Que, por Resolución N° 08 del 03/09/05 que obra a fs. 44/45 vta. de los autos caratulados: "FRENTE PARA LA VICTORIA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA TRANSITORIA", Expte. N° 13/05 del registro de este Tribunal, se ha reconocido como Alianza Electoral Transitoria para actuar en los comicios provinciales a la Alianza de autos, conformada por los Partidos Justicialista, Frente Grande y Chaco de Pie. En el punto IV de la Resolución señalada se tuvo presente la Plataforma Electoral acompañada, conforme lo dispuesto por el art. 54 in fine de la Ley N° 4.169 y 22 de la Ley N° 23.298.

Que, las condiciones de elegibilidad para los Diputados Provinciales están establecidas en el art. 98 de la Carta Magna Provincial.

Que, analizada la lista presentada, en cuanto a la calidad de los propuestos, verificándose sus datos identificatorios con el Registro Provisorio de Electores del Distrito Chaco y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional para las elecciones del 23/10/05, cumplimentándose el cupo femenino previsto en las Leyes Provinciales N° 3.747 y su complementaria N° 3.858, así como también en cuanto a las formalidades previstas por el art. 54 de la Ley N° 4.169 y de acuerdo con las constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos ( Ley N° 4.767) reglamentada por Decreto N° 346/01, corresponde oficializar la lista con los candidatos propuestos por reunir las condiciones requeridas por la normativa vigente.

//

Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas y oído el Sr. Procurador Fiscal,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL,**



**RESUELVE:**

**I.- OFICIALIZAR** como candidatos a **DIPUTADOS PROVINCIALES**, por la ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA, para los comicios a celebrarse el 23 de octubre de 2005, a las personas que se detallan a continuación:

**DIPUTADOS PROVINCIALES**

<b><u>APELLIDO Y NOMBRE</u></b>	<b><u>CLASE</u></b>	<b><u>MATRICULA</u></b>
1- PILATTI VERGARA, MARIA INES	1958	13.309.676
PATRICIA ELIZABETH		
2- CHAQUIRES, JUAN	1955	12.104.267
3- SAN CRISTOBAL, DANIEL ALBERTO	1965	17.454.539
4- NIEVAS, MARTIN ORLANDO	1964	17.164.314
5- MENDOZA, SANDRA MARCELA	1963	16.320.458
6- SENICEN, MIGUEL ANGEL	1955	11.758.281
7- MARTINEZ, CARLOS OMAR	1963	16.551.812
8- VASQUEZ, BEATRIZ	1954	11.058.613
9- FONSECA, MARIA LILIAN	1962	16.008.152
10- RIOS, NESTOR FABIAN	1973	23.273.713
11- ESCOBAR RICARDO RUBEN	1960	13.695.365
12- GONZALEZ, REGINA YOLANDA	1953	10.664.243
13- RAMOS, OSMAR RUBEN	1965	17.089.060
14- SAN CRISTOBAL, MICAELA MARIA	1947	05.331.663
ANTONIA		
15- MARTINEZ, DUILIO ENRIQUE	1965	17.085.775
16- RODRIGUEZ, DELIA MATILDE	1961	14.808.087



Corresp. Expte. N°17/05.-



**II.- AUTORIZAR** a la Alianza de autos a consignar en sus boletas el número de identificación que asigne la Justicia Federal Electoral y estar a lo normado en el art. 3 de la Ley N° 15.262, arts. 4, 8 y 9 del Decreto N° 17.265.

**III.- REGISTRESE**, notifíquese y comuníquese a la Junta Electoral Nacional, en mérito a lo normado en el art. 3 de la Ley N° 15.262.

  
**Dr. DIEGO CANTERO**  
Juez  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
**Dra. WILMA SARA MARTINEZ**  
Juez  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
**Dr. EDUARDO OMAR MOLINA**  
Presidente  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
**Dra. SANDRA KLEISINGER de ZARABOZO**  
Secretaria  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco